

CONSTANCIA: 23-11-2022. A Despacho informando que el proceso ha sido reanudado, pero se desconoce si las partes llegaron a un acuerdo, a fin de dar por terminado este.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria- 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO N° 2.645

PROCESO: EJECUTIVO ADJUDICACIÓN O  
REALIZACIÓN ESPECIAL GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR  
DEMANDADA: ANGELICA FLÓREZ MARTÍNEZ  
RADICADO: 170014003002-2021-00565-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Reanudado como ha sido el proceso, se ordena requerir a la parte demandante a fin de que informen al Despacho si el motivo que generó la suspensión aún persiste o si por el contrario han llegado a un acuerdo, que conlleve a la terminación y archivo. Igualmente se le requiere para que allegue la constancia cotejada de la prueba de notificación a la demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-11-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria